

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 1 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39
	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“3. (023/24) Aprobación, si procede, de la convocatoria de ayudas a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2023.

*Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores**, de 7 de febrero de 2024, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente:

PRIMERO Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores de 23 de enero de 2024 por la que se impulsa la aprobación de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en 2023.

SEGUNDO: Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2022-2024, en el que se recoge como objetivo estratégico (OE1), El Apoyo a la Natalidad. Línea de subvención 1: Apoyo a la natalidad; Concepto subvencionable 1.1: Ayuda por nacimiento o adopción de hijo”. El coste previsto para el ejercicio 2023 es de 500.000€. Adjuntándose certificación del acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 de aprobación del referido Plan.

TERCERO: Se aporta documento de Autorización de crédito disponible con nº de referencia 22024000477 por importe de 433.000 €.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 2 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

CUARTO: Ordenanza Reguladora de las Bases de subvención de las ayudas por nacimiento o adopción en 2021, debidamente firmadas por el Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia de fecha 7 de mayo de 2021.

Así como, certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2021 de aprobación de la correspondiente Ordenanza.

QUINTO: Consta el texto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2023, firmadas por la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia, en fecha 26 de enero de 2024, al que se incorpora un Anexo I: sobre el Modelo de solicitud de ayudas nacimiento o adopción entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO: Informe Técnico – Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia en fecha 26 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Informe Jurídico de la Directora Jurídica de Bienestar Social, Familia y Mayores de fecha 31 de enero de 2024.

Visto el texto de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en 2023 que literalmente dice:

”...

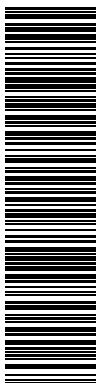
CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2023

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por cuarto año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2023.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 3 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.

El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al número de nacidos y adoptados registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2023.

Estas ayudas están incluidas en la línea estratégica 1: Apoyo a la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

La Convocatoria está regulada en la Ordenanza en la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de abril de 2021.

1 RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

1.1 Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

1.2 Las ayudas objeto de la convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la ordenanza publicada el 18 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 117.

1.3 Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

2 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Servicio del

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 4 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Servicio de Educación, Infancia y Familia, un Técnico de la Administración General y un Técnico del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Majadahonda, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el decreto 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

3 CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 433.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria número 2312 "Asistencia social a la Infancia y Familia" para el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 012 2312 48000. Existe autorización de gasto sobre crédito disponible. (Referencia 22024000477).

Las cantidades a pagar estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente.

3.1 Las cuantías de las ayudas son:

3.1.1 Ayuda general: un pago único de 1.000,00 €

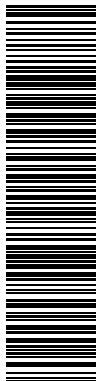
3.1.2 Ayuda a familias numerosas: un pago único de 1.400,00 €

3.1.3 Ayuda a familias monoparentales: un pago único de 1.400,00 €

3.1.4 Ayuda a familias con hijo, objeto de esta convocatoria, con retraso madurativo: un pago único de 1.400,00 €.

Las cuantías definitivas de las ayudas se calcularán teniendo en cuenta el número de solicitudes aceptadas en cada categoría y la cantidad consignada en esta convocatoria. Estas cantidades se redondearán sin decimales, no pudiendo exceder de las cuantías estimadas de 1.000,00 € en la ayuda general y los 1.400,00 € en el resto de supuestos, pero sí se podrá reducir la cuantía de las ayudas en el caso de que las solicitudes aceptadas en cada categoría superen la cantidad consignada en la convocatoria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 5 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

4 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

5 REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

5.1 Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los progenitores que cumplan los siguientes requisitos:

5.1.1 Ser español o extranjero con residencia legal en España.

5.1.2 Estar empadronados con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el BOCM, al menos uno de los progenitores y residir todos los miembros de la unidad familiar en Majadahonda.

5.1.3 Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda o, en cualquier otro caso, acreditar fehacientemente la residencia en Majadahonda en el momento de presentación de la solicitud.

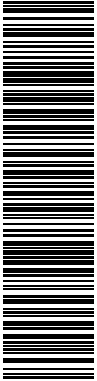
5.2 Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

5.3 La fecha del nacimiento o la adopción, objeto de esta convocatoria, es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

5.4 No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

5.5 El solicitante deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 6 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

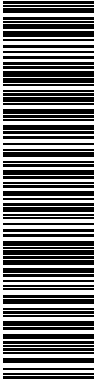
6.1 SOLICITUDES, PRESENTACIONES Y ADMISIÓN.

6.1.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, o bien, se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

6.1.2 Solo se admitirá una solicitud por menor. En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante o persona autorizada por este y se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o Tarjeta de residencia en vigor del solicitante.
- Libro de familia o certificado del registro civil.
- Empadronamiento familiar si no se autoriza la comprobación de oficio.
- Contrato de arrendamiento o documentación justificativa de la titularidad de la vivienda. En caso de que el solicitante no sea titular o arrendatario del domicilio, declaración responsable del titular o arrendador de que el solicitante reside efectivamente en el domicilio y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda y de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 7 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- g) En caso de separación, divorcio o nulidad, se adjuntará el convenio regulador y la sentencia judicial justificativa y solo tendrá derecho a la ayuda el progenitor que tenga concedida la guarda y custodia del menor o menores.*
- h) Las familias monoparentales presentarán documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia que le atribuya la custodia del hijo o hijos, etc.)*
- i) Las familias numerosas deberán presentar el título de familia numerosa.*
- j) Las solicitudes para hijos, objeto de la convocatoria, con síndromes específicos o retrasos madurativos, presentarán los correspondientes informes médicos.*

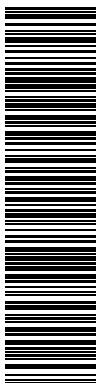
6.1.3 *Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido. En la solicitud debe figurar teléfono y correo electrónico de contacto del solicitante.*

6.1.4 *Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de forma electrónica o presencial o por cualquiera de los otros medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

6.1.5 *Finalizado el periodo de recepción de solicitudes se elaborará un listado de admitidos y excluidos especificando el motivo de la exclusión. El listado se publicará en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, www.majadahonda.org.*

6.1.6 *Los excluidos dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado se tendrá por desistida la solicitud. Este desistimiento, en caso de producirse, irá*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 8 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

acompañado de una resolución en la que conste declaración de la circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

6.2 INSTRUCCIÓN

A la vista del informe final de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

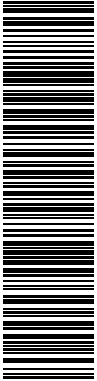
6.3 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

6.3.1 *Se dictará Acuerdo de la Junta de Gobierno local acerca de la concesión de las ayudas solicitadas.*

6.3.2 *El Acuerdo determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía de las ayudas para cada solicitante. Este Acuerdo se hará público en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de la Ordenanza Reguladora.*

6.3.3 *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día en que comience el plazo de presentación de solicitudes*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 9 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

6.3.4 La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7 ABONO DE AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.

El Ayuntamiento abonará las ayudas en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de la Obligación del pago de la ayuda solicitada.

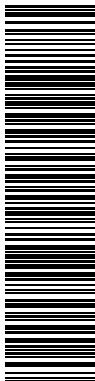
Para justificar las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el punto cinco de esta convocatoria, y conforme a lo que establece el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 10 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39
	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

Visto el Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 6 de febrero de 2024.

Visto lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, según decreto 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 11 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2023 y publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Majadahonda deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO. Se deberá dar publicidad activa al acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2015, así como en la Circular nº 5/2015 de Secretaria General.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente.”

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2023 y publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240209 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XJTQH-7NI01-QCTTY Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 10:54:31 Página 12 de 12	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/02/2024 12:47 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/02/2024 10:39	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 10:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO.- Dar publicidad activa al acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2015, así como en la Circular nº 5/2015 de Secretaria General.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
DEL CONCEJAL DELEGADO DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO, FIESTAS
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA